

Impuesto de sellos

/ SCIPA / Novedades

SELLAMOS CONTRATOS COMERCIALES CON 20% DE DESCUENTO

IMPUESTO DE SELLOS

Los contratos registrados en esta jurisdicción se tributan con una alícuota reducida del **10 por mil (1%) del total del valor del contrato en lugar de la tasa general del 12 por mil (1,2%)** (Artículo 27 inciso 11 a) – Ley impositiva). Este beneficio se contempla para los siguientes actos y contratos:

1. Operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos;
2. Compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables;
3. Locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias;
4. Locación o sublocación de inmuebles destinados a plantas comerciales, industriales o para la prestación de servicios, sus cesiones o transferencias;
5. Reconocimiento de deudas comerciales; Mutuos comerciales.
6. Los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro.

En todos los casos que preceden, corresponde sellar en la Localidad en que se encuentren los bienes y mercaderías, se desarrollen las prestaciones o, en los otros actos y contratos, en el sitio en que se celebren; o en la Localidad más próxima al lugar en que se verifiquen tales situaciones, y que reúnan los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Cabe señalar que en los **CONTRATOS DE ALQUILER DE VIVIENDAS** surgen las siguientes alternativas:

- ❖ CONTRATO LOCACION VIVIENDA dice SOLAMENTE VIVIENDA la alícuota es del 12 por mil = 1,2%
- ❖ CONTRATO LOCACION VIVIENDA dice VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE
 - Con una valuación hasta el \$ 105.636.- la alícuota es 0%
 - Con una valuación superior a \$ 105.636.- la alícuota es 5 por mil=0,5%
- ❖ CONTRATO LOCACION DE INMUEBLE TURISMO
 - Plazo menor a 120 días, la alícuota es 5 por mil=0,5%
 - Plazo mayor a 120 días, la alícuota es 12 por mil=1,2%

REQUISITOS:

- Constancia de Inscripción de CUIT/CUIL de ambas partes
- Original del contrato firmado por ambas partes
- Fotocopia del Contrato (esta quedará en la Entidad Registradora)
- Formulario R 115 U completo y firmado. (lo retira en SCIPA o lo imprime desde aquí: www.arba.gov.ar/archivos/GestorFormularios/Contribuyentes/r115u)

Lugar: Pedro Lagrave 563, de lunes a viernes 9:00 a 16:30 hs y

sábados de 9:00 a 12:00 hs.

Delegación: Torres del Sol – Local N° 68, de lunes a viernes 9:00 a 17:45

y Sábados de 10:00 hs. a 17:00 hs.

Teléfono 02304-428822.

info@scipapilar.org.ar